

Al margen un logo que dice Tlaxcala 2018. Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipal.

**ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA  
ESTATAL DE DIRECTORES DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL DE TLAXCALA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cumplir con el mandato constitucional en relación a brindar seguridad en los bienes y en las personas de la población de nuestro país, se ha vuelto un proceso altamente complejo por una diversidad de factores que se han acentuado durante el siglo XXI.

La voluntad institucional para implementar un modelo de Seguridad Pública acorde a las nuevas dinámicas sociales y a la movilidad del delincuente, implica realizar grandes esfuerzos en los niveles federal, estatal y municipal.

Es necesario ponderar el desarrollo humano, pugnar por nuevas tecnologías y mejorar la infraestructura en los cuerpos policiales municipales, pero sobre todo generar las garantías institucionales de reclutamiento, la permanencia en el empleo de sus integrantes y asegurar su profesionalización y especialización dentro del marco de un servicio de carrera.

En las actuales condiciones del país, invertir en la seguridad pública continúa siendo un reto a la misma altura de proveer educación, empleos y salud a la población o de garantizar servicios básicos a las comunidades, por eso es fundamental reorientar la inversión pública en la seguridad como un programa social de alta prioridad.

La sociedad exige policías profesionales y confiables en los tres niveles de gobierno; por ello, la autoridad debe hacer el esfuerzo de dotarlos de las mejores condiciones para el correcto desempeño de su función, mejores salarios y sistemas de previsión social acordes a sus responsabilidades, y sobre todo, en los estados y municipios del país, construir un mecanismo financiero de ingreso-

retiro que disminuya los riesgos de la infiltración de la delincuencia y de sujetos nocivos.

Es necesario puntualizar que la función policial municipal, es completamente preventiva, tiene como objetivo fundamental el brindar servicios para que la convivencia social y el orden público, basados en acciones y actitudes cívicas, se desenvuelvan cotidianamente y con plenitud.

Sin embargo, a la luz del crecimiento del fenómeno criminológico, las nuevas dinámicas sociales y la creciente demanda social de seguridad pública, es necesario redimensionar el concepto de prevención, y para ello conviene recordar que a nivel nacional la ciudadanía ha expresado tanto en las mediciones del INEGI como en las del sistema Nacional de Seguridad Pública, su profunda preocupación por la percepción de inseguridad a que se enfrentan los habitantes del país en la vida cotidiana. Datos de las más recientes encuestas señalan que 7 de cada 10 mexicanos consideran que la seguridad hoy es peor a la que se vivía hace un año, y 5 de cada 10 dijo haber sido víctima de un delito en los últimos tres meses.

En consecuencia, es necesario ubicar el papel real que actualmente tienen las policías municipales en la lucha contra la delincuencia, en el contexto de su atraso y abandono en materia de profesionalización, equipamiento, infraestructura, comunicaciones y niveles salariales.

Para ello, no se debe olvidar que precisamente el primer contacto del ciudadano con el delincuente ocurre allí, en el espacio municipal, por lo que las policías que lo atienden son el primer eslabón en la cadena de coordinación que se debe aplicar a la seguridad pública como servicio y como función de estado.

En consecuencia, los elementos que definen la función municipal policial son: la vinculación con la sociedad y la participación ciudadana, la capacidad de respuesta a la demanda de la población en crisis y emergencia, y la proximidad social y atención al bando de policía y gobierno municipal.

Dado su carácter preventivo en la cadena de seguridad, debe explotarse el contacto inicial que

tienen los policías municipales con el fenómeno delincencial, pues son quienes obtienen información rápida y directa, poniéndola en la mesa de coordinación para consumo y apoyo a las decisiones que en materia de investigación y persecución corresponden a las autoridades federales y estatales.

No se cumplirá verdaderamente con la función preventiva municipal mientras el material que le brinda la recopilación de información y la capacidad de generar inteligencia policial no tenga la finalidad de evitar que el delito se repita.

De esta manera, los servicios de atención ciudadana en emergencia y de denuncia anónima, deben constituirse en el municipio en el soporte que genere los insumos primarios de información, fuente y contacto del fenómeno delictivo, mediante sistemas de video vigilancia y centros de comando que alimenten al centro de mando estatal.

En consecuencia, al considerar que esta policía es netamente preventiva y de proximidad social, su labor primaria es operar, en coordinación y auxilio con la policía estatal, todos los programas de prevención que tengan que ver con los problemas de su localidad, en beneficio de las distintas comunidades que constituyen el tejido social nacional y estatal.

La policía estatal, por su parte, debe orientar su mejor esfuerzo al combate a la impunidad, pues la investigación y persecución del fenómeno delictivo del fuero común está en su nivel de gobierno; su función es doble, combatir la impunidad y generar mejores esquemas de atención a los delitos y conductas que ponen en riesgo la seguridad pública, evitando duplicidades con las funciones de la policía municipal al definir con mayor claridad sus atribuciones y orientando así su trabajo hacia la coadyuvancia en la cadena de seguridad y justicia con la autoridad judicial estatal y federal, lo que potencia la investigación del delito y la persecución del delincuente.

En este contexto, es que la Primera Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipal se convierte en un pilar, cuya visión de la seguridad pública debe enfocarse en la consolidación de una institución policial confiable,

profesionalizada, vanguardista y acorde al modelo óptimo policial, con un capital humano respetuoso de los derechos de las personas, comprometido con la labor que desempeña y que considera a la carrera policial como un proyecto de vida que le permitirá dignificar su patrimonio familiar, a la comunidad a la que sirven y a la nación, generando los procesos para una coordinación óptima, funcional y eficaz acorde a las expresiones culturales, idiosincrasia y especificaciones territoriales del Estado de Tlaxcala.

El problema de la inseguridad rebasa fronteras interestatales y jurisdicciones territoriales municipales, por lo que debe atenderse mediante un enfoque integral y de suma de esfuerzos que permita solidez institucional, más eficacia y mejor eficiencia en la actuación de la policía tlaxcalteca.

Es por eso que uno de los objetivos de esta Conferencia es el documentar el rezago que existe en los insumos básicos policiales de los municipios para responder cabalmente a la demanda de nuestras comunidades, y hacer un esfuerzo conjunto para sensibilizar a la autoridad correspondiente, del estado tan precario en materia salarial, tecnológica, comunicaciones y equipamiento en general con que los policías del estado y sus municipios, enfrentan a diario a la delincuencia que lastima a los habitantes de Estado de Tlaxcala.

Esta Conferencia Estatal propondrá las estrategias necesarias para trabajar coordinadamente con las comunidades, potenciando el trabajo con la suma de todos, ya sea a través de despliegues coordinados y/o de adquisición de insumos comunes, útiles para el estado y los municipios, con una visión de largo alcance que no sólo sea un proyecto de gobierno sino de Estado como unidad.

Así como existe una Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública en la cual muchos de los temas que se discuten se refieren a temas operativos policiales, que sin duda tienen incidencia directa en los municipios, se busca que uno de los objetivos centrales de la Conferencia sea la coordinación de mando en los tres niveles de gobierno, es decir, que muchos de los temas e información que se discuten y comparten entre la Federación y los Estados, sea a su vez discutida y

compartida ahora por el Estado con sus Municipios a través de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipal.

El trasladar al nivel municipal la discusión, debate e intercambio de experiencias policiales de los municipios, puede ser también el mecanismo para el diseño de políticas públicas que partan desde el Municipio hacia los Estados y la Federación.

Este ejercicio de coordinación de esfuerzos y de mandos pretende ser un Modelo de como sí podemos en Tlaxcala, generar las condiciones de respuesta y operación policial que demanda la ciudadanía y que no es otra cosa que la coordinación de esfuerzos contra la delincuencia.

México y Tlaxcala necesitan policías con perspectiva de futuro, ancladas en sus familias y sus valores, como la base para dejar de ser los marginados invisibles llenos de resentimiento social.

Es necesario cambiar la percepción que tiene la sociedad del policía en general, y del municipal en particular, a partir de lograr un trabajo coordinado con metas comunes, por lo que sólo con unidad municipal y estatal podremos en Tlaxcala construir juntos una institución basada en la dignidad policial como eje rector de su crecimiento.

La Conferencia en si, constituye el esfuerzo colectivo de todos los uniformados de Tlaxcala que creen en que la suma de esfuerzos, permitirá esa solidez institucional que dará eficacia al actuar policial en la entidad y como un mensaje al exterior de que los policías unidos son mucho más que cualquier obstáculo que se presente por lograr el anhelo de recuperar la confianza ciudadana en un clima de paz y tranquilidad.

Por ello, los mandos policiales municipales y estatales, asumimos el compromiso de coordinación operativa y decidida, creando mecanismos de discusión y búsqueda de las mejores prácticas policiales a través de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipal, misma que sujetamos al tenor de los siguientes:

## **ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL- TLAXCALA.**

### **TITULO PRIMERO**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes estatutos tienen por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipales de Tlaxcala, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, e insertar su alcance y objetivos dentro de los propósitos rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, bajo la premisa de que la obligación de brindar seguridad, no es exclusiva del Gobierno de la República, sino que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde a los tres órdenes de gobierno, esto es, a la Federación, los Estados y Municipios.

**Artículo 2.-** La Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipales de Tlaxcala, tiene por objeto fortalecer la coordinación de acciones en materia de seguridad pública entre las dependencias responsables de ella en la entidad, y sustentar un criterio homogéneo para el desarrollo policial tlaxcalteca, respetando las diferencias antropogénicas de las distintas comunidades que conforman el rostro plural del estado, construyendo con ello las estrategias operacionales diferenciadas necesarias para combatir los delitos que más afectan a la población en los municipios que configuran el Estado de Tlaxcala.

**Artículo 3.-** Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

- I. Conferencia: La Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipales de Tlaxcala;
- II. Ley: Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- III. Estatutos: A los Estatutos de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipales de Tlaxcala;
- IV. Miembros: A los titulares vigentes de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de los Municipios, Comisarios Regionales y al Comisionado Estatal de Seguridad del Estado;
- V. Coordinador: Al Coordinador de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipales de Tlaxcala;
- VI. Secretario Técnico: Al Secretario Técnico, de la Conferencia Estatal de Directores de Seguridad Pública Municipal de Tlaxcala; y
- VII. Ley General: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 4.-** La Conferencia, estará integrada por:

- I. Un Coordinador;
- II. 73 Miembros;
- III. Un Secretario Técnico; e
- IV. Invitados, que la Conferencia decida en función de su agenda e intereses.

Los cargos de la Conferencia serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 5.-** El Coordinador de la Conferencia, será el Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 6.-** Los Miembros permanentes de la Conferencia serán los Directores de Seguridad Pública vigentes de los 60 municipios de la entidad, así como los 12 Comisarios Delegados Regionales y el Director de Operaciones, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado. No tendrán suplentes.

**Artículo 7.-** El Secretario Técnico será nombrado y removido por el Coordinador.

**Artículo 8.-** Los invitados, según la agenda y orden del día a tratar de la conferencia, serán los titulares de las áreas de seguridad y procuración de justicia del Estado y de los integrantes del Grupo de Coordinación Interinstitucional Tlaxcala como la Secretaría de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Asimismo, también podrán participar como invitados: asesores y/o representantes de carácter civil, académicos e investigadores, así como cualquier otro representante del gobierno federal o estatal, que por su especialización y/o saber social e institucional sean reconocidos por su desempeño en los rubros que arroje la agenda temática consensuada por los miembros de la conferencia.

## **Capítulo II De la Visión, Misión y Objetivos de la Conferencia**

**Artículo 9.-** La visión de la Conferencia es ser la instancia articuladora entre los titulares de las dependencias encargadas de la seguridad pública de los municipios y del estado, para desarrollar una estrategia operativa policial sectorial, regional y estatal que garanticen el desarrollo integral de la función policial en el Estado.

**Artículo 10.-** La misión de la Conferencia es implementar acciones entre los cuerpos de policía municipal y estatal que operan en el Estado, sustentadas en la coordinación entre sus miembros, alineando capacidades entre los gobiernos estatal y municipal que permitan la implementación de una estrategia de seguridad pública integral y permanente en el territorio del Estado.

**Artículo 11.-** El objetivo de la Conferencia es coordinar esfuerzos entre las policías que operan en el Estado, a fin de generar mecanismos y protocolos homogéneos de actuación en materia de operación, inteligencia y contrainteligencia policial.

Los objetivos específicos de la Conferencia son los siguientes (de forma enunciativa más no limitativa): generación de la red estatal de analistas, procesos seguros de flujo e intercambio de información, operación policial coordinada, esquemas de resectorización operativa para enfrentar la movilidad y mutación de las actividades criminales por zona, región o comunidad.

Así como realizar acciones conjuntas de vinculación ciudadana y programas de prevención del delito, aumentar la capacidad de respuesta policial al ciudadano en situaciones de riesgo o emergencia, impulsando la integración y acceso a plataformas tecnológicas de comunicación, minería de datos y de video vigilancia para fortalecer la operación profesional y homogénea de las policías municipales desde sus propias comisarías, fortalecimiento de los mecanismos para poner en funcionamiento el modelo óptimo de función policial, incluyendo esquemas de dignificación y de financiamiento para que las policías municipales y estatal creen un Servicio Profesional de Carrera Policial y cuenten con mejor equipamiento.

## TÍTULO SEGUNDO

### Capítulo I

#### De las Funciones de la Conferencia.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Conferencia:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación que permitan la elaboración y ejecución de programas, mecanismos, protocolos, procedimientos

y mejores prácticas para la operación policial integral por municipio y/o región;

- II. Diseño e implementación de prácticas comunes profesionales para acopio, clasificación, explotación y resguardo, así como secrecía de la información delincencial estableciendo la figura del oficial de caso, integrado a la Red Estatal de Analistas;
- III. Establecer acciones y mecanismos de operación policial intermunicipal por regiones, resectorizando el despliegue por incidencia delictiva focalizando la atención en las prioridades de la seguridad ciudadana en cada zona;
- IV. Promover acciones homogéneas de prevención y proximidad social con la sociedad, rescatando casos de éxito en los municipios en materia de programas de contacto y auxilio;
- V. Desarrollar acciones para operar con mayor rapidez y más eficiencia la respuesta al llamado ciudadano en emergencia;
- VI. Aumentar la capacidad de respuesta al servicio 911 evitando duplicidad de acciones interinstitucionales;
- VII. Operar de manera coordinada el acceso integral, sectorizado y compartimentado, a plataformas tecnológicas, de bases de datos, videovigilancia y radiocomunicaciones;
- VIII. Fortalecer y homogeneizar las capacidades de reclutamiento, selección, capacitación, profesionalización, evaluación del desempeño y estímulos a los distintos cuerpos de policía del Estado de Tlaxcala para poner en operación el modelo óptimo de función policial, con

- programas de apoyo a la dignificación policial;
- IX. Establecer criterios generales de un Programa de Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - X. Desarrollar políticas de promoción de valores éticos y del buen comportamiento de los policías en términos de disciplina, orden, lealtad institucional, respeto y tolerancia;
  - XI. Desarrollar acciones para generar mecanismos de financiamiento para la operación e infraestructura básica de las policías municipales;
  - XII. Implementar las mejores prácticas en materia de proximidad y de contacto ciudadano, replicando aquellas que se han constituido en casos de éxito en la entidad; y
  - XIII. Las demás que se acuerden en el Pleno de la Conferencia.

**Artículo 13.-** La Conferencia, a través de su Coordinador, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, a través del Secretario Técnico, a los Miembros a las reuniones de la Conferencia;
- II. Invitar a las reuniones de la Conferencia, a los servidores públicos de la Federación, Estados y Municipios, asesores y/o representantes de organizaciones de carácter civil, académicos, investigadores, así como expertos en temas que aporten información y conocimientos en aspectos técnicos, administrativos e históricos en temas de seguridad pública y/o de desarrollo de las funciones policiales; y

- III. Suscribir en coordinación con el Secretario Técnico los acuerdos y actas de la Conferencia.

## **Capítulo II**

### **De las Facultades y Obligaciones de los Miembros**

**Artículo 14.-** Los Miembros de la Conferencia tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones de la Conferencia;
- II. Proponer la invitación de servidores públicos, asesores y/o representantes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones docentes a las reuniones de la Conferencia;
- III. Presentar proyectos, estudios y/o propuestas técnicas a la Conferencia, respecto de asuntos relevantes y de interés para las instituciones de seguridad pública estatal y municipal;
- IV. Emitir opinión sobre los proyectos y estudios propuestos en la Conferencia; e
- V. Informar sobre aquellas buenas prácticas que en materia de seguridad pública se lleven a cabo en su demarcación territorial, a fin de ser implementadas en otras demarcaciones.

**Artículo 15.-** Los Miembros de la Conferencia tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concurrir de manera personal a las reuniones de la Conferencia, salvo causas graves justificadas;
- II. Participar en las reuniones de la Conferencia con pleno respeto a las ideas, absteniéndose de emitir comentarios dolosos y en contra de las

- buenas costumbres, así como conservar el sigilo y custodia de la información recibida, analizada y acordada, incluso aquella que se haya considerado como clasificada;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Conferencia y/o Comités, en el ámbito de su competencia y territorialidad;
  - IV. Proporcionar y actualizar al Secretario Técnico, la dirección y datos de contacto para recibir notificaciones, ya sea por telefonía, medios electrónicos, mensajería o paquetería; y
  - V. Las demás que le sean encomendadas por acuerdo del Pleno de la Conferencia.

### Capítulo III

#### De las Facultades del Secretario Técnico

**Artículo 16.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir las convocatorias a las sesiones, reuniones, comités o mesas de trabajo de la Conferencia;
- II. Remitir a cada uno de los miembros de la Conferencia, la convocatoria, el orden del día, y en su caso, los documentos correspondientes de las reuniones o sesiones;
- III. Verificar la asistencia y cerciorarse de la existencia del quórum requerido en cada reunión o sesión;
- IV. Dar lectura al orden del día;
- V. Dar lectura del acta de sesión anterior para su aprobación, tomar nota de las observaciones de los Miembros, verificarlas y, cuando procedan, modificar el acta correspondiente;

- VI. Elaborar las actas de las sesiones de la Conferencia;
- VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones y sesiones de la Conferencia;
- VIII. Suscribir en coordinación con los Miembros, los acuerdos y actas de las sesiones;
- IX. Resguardar las actas de las sesiones de la Conferencia;
- X. Conservar el archivo de la Conferencia;
- XI. Resguardar las disposiciones normativas y/o administrativas de la Conferencia;
- XII. Integrar y mantener actualizado el directorio de los Miembros de la Conferencia;
- XIII. Solicitar a los Miembros las acciones implementadas para dar cumplimiento a los acuerdos e informar respecto de los mismos;
- XIV. Difundir los logros que en el marco de la Conferencia se lleven a cabo en beneficio de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, dando el crédito respectivo a los Miembros involucrados en esos logros;
- XV. Acudir a las sesiones, comités y mesas de trabajo;
- XVI. Coadyuvar en los trabajos de los Comités;
- XVII. Elaborar la versión estenográfica y/o digital de las sesiones; y
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno de la Conferencia.

## TÍTULO TERCERO

### Capítulo I

#### Funcionamiento de la Conferencia

**Artículo 17.-** Atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la Conferencia se podrá agrupar en:

- I. Plenarias;
- II. Regionales;
- III. Fronterizas;
- IV. Comités específicos; y
- V. Mesas de Trabajo.

Dichas reuniones podrán tener carácter de permanentes o temporales, atendiendo a las cuestiones y/o urgencia que le sean encomendadas.

**Artículo 18.-** Las sesiones de la Conferencia serán ordinarias o extraordinarias. La Conferencia en su modalidad plenaria, sesionará de forma ordinaria a fin de cumplir con la visión, misión y objetivos propuestos en el Capítulo II de los presentes Estatutos.

Las sesiones plenarias ordinarias se realizarán cuatro veces al año, de forma trimestral; las sesiones regionales ordinarias se realizarán tres veces al año de forma cuatrimestral en sede rotativa; las sesiones fronterizas ordinarias se realizan dos veces al año de forma semestral en sede rotativa; las reuniones de Comité o Mesas de Trabajo se dejarán a criterio de los Miembros.

**Artículo 19.-** Tendrá el carácter de sesión extraordinaria, aquella que se celebre fuera de los tiempos señalados en el artículo que antecede, a convocatoria del Coordinador en los siguientes casos:

- I. Cuando se presente una situación cuyo carácter sea urgente de atender; y

- II. Cuando a juicio del Coordinador o de los Miembros sea indispensable que los Miembros de la Conferencia expresen su opinión respecto de los asuntos de su competencia.

**Artículo 20.-** Las sesiones ordinarias en su modalidad regionales estarán integradas por los Comisarios Regionales y Municipales, mismas que estarán agrupadas de la siguiente forma:

- I. **REGIÓN 1:** Tlaxcala, Panotla, Totolac.
- II. **REGIÓN 2:** Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan, Amaxac de Guerrero, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan.
- III. **REGIÓN 3:** Apizaco, Yauhquemehcan, Tetla de la Solidaridad, Xaloztoc, Tocatlán, Tzompantepec, Cuaxomulco, San José Teacalco.
- IV. **REGIÓN 4:** Huamantla, Terrenate, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad de Sánchez Santos, Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata.
- V. **REGIÓN 5:** Cuapiaxtla, Alzayanca, El Carmen Tequexquitla.
- VI. **REGIÓN 6:** Tlaxco, Atlangatepec.
- VII. **REGIÓN 7:** Calpulalpan, Benito Juárez, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Española.
- VIII. **REGIÓN 8:** Nativitas, Teacalco, San Damián Texoloc, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal.
- IX. **REGIÓN 9:** Zacatelco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Catarina Ayometla, Tepeyanco, Santa Isabel Xiloxotla, Santa Cruz Quilehltla, Teolocholco.

**X. REGIÓN 10:** San Pablo del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tenancingo, Papalotla de Xicohtécatl, Xicohtzingo, Mazatecochco de José María Morelos.

**XI. REGIÓN 11:** Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Santa Ana Nopalucan.

**XII. REGIÓN 12:** Muñoz de Domingo Arenas, San Lucas Tecopilco, Xaltocan, Hueyotlipan.

**Artículo 21.-** Las sesiones ordinarias en su modalidad fronterizas se llevarán a cabo por lo menos dos veces año de forma semestral, mismas que estarán integrados por Comisarios Regionales y Municipales por cada Faro o Región, y estarán agrupadas de la siguiente forma:

- I. FRONTERA SUR 1:** San Pablo de Monte, Tenancingo, Papalotla de Xicohtécatl, Teolochocho.
- II. FRONTERA SUR 2:** Xicohtzinco, Zacatelco, Nativitas, Tepetitla de Lardizábal.
- III. FRONTERA SUR 3:** Tepetitla de Lardizábal, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Españita, Nanacamilpa de Mariano Arista y Calpulalpan.
- IV. FRONTERA ORIENTAL:** Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctorum de Lázaro Cárdenas.
- V. FRONTERA OCCIDENTAL:** El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Altzayanca, Huamantla, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.
- VI. FRONTERA NORTE:** Tlaxco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Terrenate.

**Artículo 22.-** Las sesiones regionales y fronterizas fungirán como órganos de análisis y discusión propositiva de los proyectos emanados en las

Plenarias, así como de aquellos temas que a consideración de los Miembros, deban ser analizados y posteriormente llevarse a la Sesión Plenaria.

Asimismo, en las sesiones regionales y fronterizas, los Miembros evaluarán y aprobarán los dictámenes que presenten los Comités, analizando su viabilidad para ser puestos en operación como programas de trabajo.

**Artículo 23.-** Las sesiones regionales y fronterizas tienen como objetivo impulsar la coordinación activa y continua entre los municipios, no necesariamente por región, sino atendiendo a factores criminógenos que impacten en ellos. En ellas se intercambiará información de carácter operativo policial entre los Miembros, así como con las autoridades federales y estatales, a través de la Secretaría Técnica.

**Artículo 24.-** Los Comités Específicos y/o Mesas de Trabajo se establecerán por acuerdo del Pleno de la Conferencia.

**Artículo 25.-** Los Comités específicos y/o Mesas de Trabajo son órganos de carácter técnico y de estudio especializados, facilitadores de las Sesiones Plenarias y Reuniones Regionales, estarán integrados por:

- I.** Un coordinador miembro de la Conferencia, designado por mayoría simple. El Comisario titular deberá estar acreditado y con evaluaciones vigentes;
- II.** Un representante de la Secretaría Técnica; y
- III.** Un Miembro representante de cada zona y aquellos otros que por su experiencia y especialización aporten criterios relevantes en cada comité y así se consideren por parte de la Conferencia.

Cada Comité y/o Mesa de Trabajo emitirá un informe que será presentado en las sesiones ordinarias y sesiones regionales para su valoración y eventual presentación en el pleno.

Los Miembros de la Conferencia podrán pertenecer a uno o a varios de los Comités, aunque de preferencia deberá pertenecer sólo a uno, a efecto de potencializar de mejor manera su experiencia.

**Artículo 26.-** El Secretario Técnico podrá solicitar información a los Miembros, con independencia al seguimiento de acuerdos, en los casos siguientes:

- I. A petición de autoridades federales y/o estatales;
- II. A petición del algún Miembro;
- III. Cuando el contexto de la seguridad en el Estado lo amerite; y
- IV. Cuando sea necesario para el análisis de temas específicos en las sesiones, reuniones, comités y/o mesas de trabajo.

**Artículo 27.-** Para la eficiente comunicación entre los Miembros y el Secretario Técnico, todo envío de información se realizará mediante correo electrónico oficial de la Secretaría Técnica de la Conferencia, por lo que será obligación de los Miembros proporcionar el correo electrónico vigente, a fin de recibir todo tipo de notificaciones.

Lo anterior, sin menoscabo de los envíos que por paquetería y/o mensajería se les realicen.

## **Capítulo II De los Comités**

**Artículo 28.-** Con el propósito de realizar estudios especializados y lograr los objetivos de la Conferencia, se instauran los Comités siguientes:

- I. **Comité de Desarrollo y Ética Policial:** Elaborará, propondrá y promoverá esquemas homogéneos de desarrollo institucional, de los procedimientos de control de

confianza y protocolos de actuación comunes, así como la profesionalización, capacitación, actualización, y especialización de los elementos de las instituciones policiales, como indicadores básicos del Servicio de Carrera Policial. Integrará patrones de actuación comunes respecto al establecimiento y operación de los Consejos de Honor y Justicia Policial Municipal.

### **II. Comité para la Participación Ciudadana y Prevención del Delito:**

Impulsará los programas y estrategias de prevención del delito y de proximidad social, asimismo generará campañas homogéneas para su difusión.

### **III. Comité de Derechos Humanos y Justicia Policial:**

Promoverá, formulará e impulsará estrategias de capacitación y protección de derechos humanos de los ciudadanos y de los propios policías. Establecerá líneas generales de actuación para el uso legítimo de la fuerza, generando protocolos de actuación homogéneos.

### **IV. Comité de Normatividad:**

Propondrá el análisis y evaluación permanente del estatus jurídico de los cuerpos de policía en la entidad, con apego a las leyes nacionales y estatales; generará criterios de fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y promoverá programas de capacitación continua en la materia con el objeto de lograr mejores prácticas en las puestas a disposición ante las autoridades competentes, así como generar estudios para revisar las distintas normatividades que rigen la actividad

cotidiana de las instituciones policiales municipales.

- V. Comité de Tecnología Policial:** Propondrá y promoverá el uso de sistemas y desarrollo informático, red de comunicaciones y de nuevas tecnologías, así como de minería de datos para la explotación operativa de la información policial municipal.
- VI. Comité de Coordinación Operativa:** Para la programación y ejecución de operativos conjuntos, sectorizar la atención al delito, delimitar áreas de responsabilidad de los municipios y mecanismos integrales de control, contención y disminución del fenómeno delictivo.

### Capítulo III

#### De la operación de las reuniones

**Artículo 29.-** En todas las sesiones y reuniones se observará el siguiente procedimiento:

- I.** Los Miembros presentes registrarán su asistencia, en la listas que el Secretario Técnico proporcione para tal efecto;
- II.** El Secretario Técnico verificará el quórum necesario para la celebración de la reunión, a fin de declararla formalmente instalada y proceder a la aprobación y desahogo del orden del día;
- III.** El Secretario Técnico someterá a votación el orden del día y comenzará el desahogo de los asuntos a través del análisis, evaluación y deliberación de los temas por parte de los Miembros de la Conferencia, quienes aportaran sus opiniones y propuestas, para emitir su voto;

- IV.** Una vez desahogados los puntos del orden del día, registrados y aprobados los acuerdos, el Secretario Técnico tomará registro de la hora para proceder a la clausura de la reunión; y
- V.** En caso de Sesiones, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente, señalando los acuerdos adoptados por los Miembros presentes.

**Artículo 30.-** El Coordinador a través del Secretario Técnico emitirá la convocatoria respectiva por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, en la que se deberán puntualizar los temas a tratar.

**Artículo 31.-** Las convocatorias deberán contener los siguientes requisitos:

- I.** Señalar el tipo de reunión;
- II.** Indicar el lugar y la hora de su celebración;
- III.** Contener el orden del día;
- IV.** Para el caso de las sesiones ordinarias, se incluirá el acta de la sesión anterior, para emitir comentarios y/u observaciones;
- V.** Deberán ser suscritas por el Coordinador y/o el Secretario Técnico; y
- VI.** Deberán ser remitidas a los Miembros e invitados.

### Capítulo IV

#### Del Quórum de Asistencia

**Artículo 32.-** En las sesiones y reuniones de la Conferencia se deberá contar con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los Miembros con derecho a voto. De no asistir la

mayoría, podrá celebrarse la sesión y/o reuniones por acuerdo de los Miembros que asistan.

### **Capítulo V De los Acuerdos**

**Artículo 33.-** Sólo los Miembros de la Conferencia tendrán derecho a voz y voto. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 34.-** La Conferencia adoptará sus acuerdos por el voto de la mayoría simple de los Miembros presentes en la reunión respectiva. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

**Artículo 35.-** Los acuerdos serán firmados por los Miembros de esta Conferencia, según corresponda a lo estipulado por los presentes Estatutos.

**Artículo 36.-** Los Miembros se encuentran obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en los términos del artículo anterior, en la medida de sus capacidades.

### **Capítulo VI De los Mecanismos de Suplencia**

**Artículo 37.-** En las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Conferencia, la presencia de los Miembros será obligatoria, personal e indelegable.

**Artículo 38.-** Tratándose de reuniones, comités o mesas de trabajo, los Miembros de la Conferencia podrán ser representados únicamente en caso fortuito o fuerza mayor, por el servidor público que se encuentre debidamente facultado para ello, informando al Secretario Técnico de tal circunstancia, por lo menos con tres días de anticipación, la designación que para tal efecto se realice.

En este caso, los representantes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades de los miembros correspondientes, por lo que las

decisiones y acciones tomadas tendrán el mismo carácter.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Los presentes Estatutos podrán ser adicionados o reformados por mayoría simple de los Miembros.

**Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala a 02 de mayo del año 2018.**

SUSCRIBEN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EL COORDINADOR DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAXCALA.

**COMISARIO GENERAL HERVÉ JOSÉ HURTADO RUÍZ  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TLAXCALA.  
Rúbrica**

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE:

**MÁXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO  
RÚBRICA  
TLAXCALA**

**CARLOS CORTEZ DÍAZ  
RÚBRICA  
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO**

**ÁNGEL RICARDO CONTRERAS SANTAMARÍA  
RÚBRICA  
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL**

**CARLOS CÁRDENAS RAMÍREZ.  
RÚBRICA  
APIZACO**

**DIEGO DE JESÚS PULIDO PÉREZ**  
RÚBRICA  
SANTA ANA CHIAUTEMPAN

**JORGE MARIO CHÁVEZ RAMÍREZ**  
RÚBRICA  
CONTLA DE JUÁN CUAMATZI

**HUGO MAGARITO CRUZ JUÁREZ**  
RÚBRICA  
CUAPIAXTLA

**PEDRO GONZÁLEZ MACÍAS**  
RÚBRICA  
EMILIANO ZAPATA

**FRANCISCO OLVERA RODRÍGUEZ**  
RÚBRICA  
ESPAÑITA

**RENÉ ALCÁNTARA LUNA**  
RÚBRICA  
HUAMANTLA

**ELEAZAR SÁNCHEZ GACINTO**  
RÚBRICA  
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS

**MAURICIO RODRÍGUEZ ORTEGA**  
RÚBRICA  
LÁZARO CÁRDENAS

**OCTAVIO MANZANO BERRUECOS**  
RÚBRICA  
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS

**JOSÉ ANDRÉS AVELINO CASTRO GARCÍA**  
RÚBRICA  
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA

**ELIUD QUIROZ BAÑUELOS**  
RÚBRICA  
NATIVITAS

**OSCAR GRANDE SÁNCHEZ**  
RÚBRICA  
PANOTLA

**OMAR CUAPIO MORALES**  
RÚBRICA  
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

**CARLOS SOLANO BÁEZ**  
RÚBRICA  
SAN JOSÉ TEACALCO

**JORGE DÍAZ GARCÍA**  
RÚBRICA  
SANTA APOLONIA TEACALCO

**CIRO RAMÍREZ MÁRQUEZ**  
RÚBRICA  
TOCATLÁN

**MELITON CORONA RAMÍREZ**  
RÚBRICA  
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

**LUIS COTE SOSA**  
RÚBRICA  
SAN JUAN HUACTZINCO

**ALEJANDRO MORALES GUZMÁN**  
RÚBRICA  
SAN LUCAS TECOPILCO

**FERNANDO TLAPAYA ATLATENCO**  
RÚBRICA  
SAN PABLO DEL MONTE

**PABLO BAUTISTA VARGAS**  
RÚBRICA  
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS

**MAXIMINO PASCUA MUÑOZ**  
RÚBRICA  
SANTA ANA NOPALUCAN

**OMAR SANTAMARÍA CISNEROS**  
RÚBRICA  
SANTA ISABEL XILOXTLA

**OSCAR LANDA GUZMAN**  
RÚBRICA  
TENANCINGO

**RÚBRICA**  
TEPETILA DE LARDIZÁBAL

HÉCTOR ÁGUILA JARAMILLO  
RÚBRICA  
TEPEYANCO

ALFONSO ESPINOSA CARVAJAL  
RÚBRICA  
TETLA DE LA SOLIDARIDAD

BENITO ROJAS MORALES  
RÚBRICA  
TETLATLAHUCA

ERIK MORALES ROJAS  
RÚBRICA  
XALTOCAN

RAFAEL MUÑOZ MARTÍNEZ  
RÚBRICA  
XICOHTZINCO

JUAN CARLOS RUIZ FLORES  
RÚBRICA  
YAUHQUEMEHCAN

HERIBERTO FALLA LÓPEZ  
RÚBRICA  
ZACATELCO

MIGUEL CEFERINO QUIROZ SALAMANCA  
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ  
SANTOS.

IRVING FLORES PÉREZ  
RÚBRICA  
SANTA CRUZ QUILEHTLA

COAXOMULCO  
RÚBRICA

JULIO OSCAR ARENAS OYORZAVAL  
RÚBRICA  
AMAXAC DE GUERRERO

ANGEL PÉREZ PÉREZ  
RÚBRICA  
ATLANGATEPEC

ARMANDO SANTACRUZ ZAPATA  
RÚBRICA  
SANTA CRUZ TLAXCALA

CRUZ HERNÁNDEZ ROMERO  
RÚBRICA  
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL

EFRÉN BÁEZ BÁEZ  
RÚBRICA  
XALOZTOC

CRISÓFORO PÉREZ MUÑOZ  
RÚBRICA  
SAN DAMIAN TEXOLOC

W. RAFAEL PÉREZ LÓPEZ  
RÚBRICA  
HUEYOTLIPAN

MELITO CORONA RAMÍREZ  
RÚBRICA  
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

AGUSTÍN HERNÁNDEZ ALONSO  
RÚBRICA  
IXTENCO

OSCAR MATLALCUATZI MORALES  
RÚBRICA  
LA MAGDALENA TLALTELULCO

GERARDO RAFAEL ELIZALDE PINEDA  
RÚBRICA  
TOTOLAC

P.A. REY DAVID HERNÁNDEZ ÁNGULO  
RÚBRICA  
TEOLOCHOLCO

CESAR HERNÁNDEZ LEAL  
RÚBRICA  
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS

RAMIRO COSTEÑO AYALA  
RÚBRICA  
TERRENATE

AGUSTÍN DE LA LUZ PÉREZ  
RÚBRICA  
SAN LORENZO AXOCOMANITLA

SILVINO MEZA PEÑA  
RÚBRICA  
SANTA CATARINA AYOMETLA

LOS COMISARIOS REGIONALES DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD:

C. MORENO NOHPAL  
RÚBRICA

TLAXCALA  
JESUS SARMIENTO VILLORDO  
RÚBRICA

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL  
ROMULO NAVARRO OLAYA  
RÚBRICA

APIZACO  
JAIRO ANDRES GARCÍA AVILA  
RÚBRICA

HUAMANTLA  
PABLO VELÁZQUEZ RÍOS  
RÚBRICA

CUAPIAXTLA  
SERVANDO CONTRERAS LARA  
RÚBRICA

TLAXCO  
MA. TERESA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
RÚBRICA

CALPULALPAN  
CEFERINO CORTES MACÍAS  
RÚBRICA

NATIVITAS  
ERNESTO SANCHEZ GOMEZ  
RÚBRICA

ZACATELCO  
JUAN CASTILLO PÉREZ  
RÚBRICA

SAN PABLO DEL MONTE  
WILLEBALDO BAUTISTA CASTILLO  
RÚBRICA

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS  
MARIA DEL ROSARIO SERRANO XOCHICALE  
RÚBRICA

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS  
P.A. IGNACIO CONTRERAS SILVA  
RÚBRICA.

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA ESTATAL  
DE DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL DE TLAXCALA.

TESTIGOS DE HONOR:

LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
RÚBRICA

MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.  
RÚBRICA

LIC. RENATO SALES HEREDIA  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD  
RÚBRICA

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

